



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD.

1.- FUNDAMENTACIÓN.-

La Constitución Española de 1978, incluye en su Capítulo III del Título I, de los principios rectores de la Política Social y Económica, “el relativo a la participación de la Juventud”.

Así, el artículo 48 de nuestra Carta Magna dispone:

“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo Político, Social, Económico y Cultural”.

Por otra parte, en su artículo 20.1.d, “reconoce como uno de los derechos fundamentales, el derecho a la información, por lo que éste debe ser garantizado a los jóvenes y concretarse en una prestación social asumida por los poderes públicos, incluyendo en la misma, además de la información, el asesoramiento necesario sobre todo tipo de acciones y posibilidades de actuación”.

Igualmente, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2 m), “otorga competencias a los Municipios en materia de actividades o instalaciones al tiempo libre, además de la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

En cumplimiento de estos mandatos, reconocimientos y concesiones, las distintas Administraciones Públicas, asumen la responsabilidad de proporcionar las infraestructuras y espacios necesarios que permitan hacer posible el progreso personal y social de los jóvenes; así como acercarles la información para profundizar en la democracia y fortalecer a la sociedad con la participación de un sector de vital importancia como es la Juventud.

La Casa de la Juventud, tiene carácter público, garantizándose en consonancia con ello la preservación de su carácter plural, dirigiendo su actividad a la totalidad de los/as jóvenes de Cabra y Aldeas, incidiendo en la prevención de situaciones de desventaja por razones físicas o sociales.

Es por todo ello por lo que, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, ha considerado necesario regular su utilización y funcionamiento, como soporte físico más importante de las actividades destinadas a la Juventud y Asociaciones Juveniles de nuestro Municipio.



2.- ÁMBITO.-

El presente Reglamento, contendrá las normas de funcionamiento por las que ha de regirse La Casa de la Juventud de Cabra, situada en la Calle Palomas nº 2, dependiente de la Delegación Municipal de Juventud del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, y que dará cobertura a toda la población juvenil de la localidad

3.- OBJETIVOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD.-

La Casa de la Juventud del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, es un equipamiento estable con estructura flexible y multifuncional, convenientemente equipado para:

3.1.- Ofrecer servicios, recursos y actividades a la Juventud, facilitándoles las infraestructuras y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar, propiciando los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto, tolerancia y responsabilidad en un ambiente participativo y de cooperación.

3.2.- “Dar respuesta” a las demandas e inquietudes que por parte de la población joven nos sean transmitidas. Además se intentará, en la medida de lo posible, apoyar iniciativas de la población Egabrense que estén relacionadas con la juventud.

3.3.- Proporcionar espacios para el encuentro, la interrelación y la dinamización socio-cultural de la población juvenil, con el fin de favorecer su formación integral.

3.4.- Ofrecer información, asesoramiento y formación, en las materias que la Juventud requiera, como pueden ser la Jurídica, la Afectivo-Sexual u otras.

3.5.- Facilitar fórmulas de expresión y difusión de las diferentes producciones artísticas y culturales, y promoción de las realizadas por los/as propios jóvenes.

3.6.- Ofertar un amplio abanico de recursos y actividades de ocio y tiempo libre, propiciando desde una perspectiva de prevención, hábitos cívicos y saludables.

3.7.- Favorecer la participación juvenil a través del apoyo y fomento del tejido asociativo.

4.- NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS.-



4.1.- Las instalaciones de la Casa de la Juventud de Cabra, están acondicionadas prioritariamente para el uso y disfrute de los jóvenes egabrenses.

4.2.- Para hacer uso de los servicios e instalaciones de la Casa de la juventud se deberá ser titular del correspondiente “Carnet de Usuario”, las instrucciones para su adquisición están descritas al final de este reglamento como un anexo al mismo.

4.2.- Durante el uso de cualquiera de las Instalaciones de La Casa, se guardará el silencio suficiente y un comportamiento adecuado que permita el desarrollo normal de la Actividad y el respeto debido al resto de usuarios.

4.3.- Cualquier material de las Instalaciones deberá ser usado de forma adecuada, y en todo caso se evitará un daño o deterioro anormal de dicho material.

4.4.- Los usuarios respetarán y velarán por la adecuada limpieza y orden de las instalaciones y materiales.

4.5.- Los usuarios no podrán sacar ningún material de La Casa, salvo el establecido por el personal de la Delegación y en las condiciones que dicho personal indique.

4.6.- Se respetarán los turnos y horarios que se establezcan para cada Servicio.

4.7.- Para el buen desarrollo de los Servicios, los usuarios se comprometen a atender en todo momento las indicaciones del personal de La Casa.

4.8.- El personal de La Casa de la Juventud podrá proceder a la retirada y anulación del Carnet de Usuario de aquel o aquellos que no respeten cualquiera de las condiciones de uso tanto del Carnet como de las Instalaciones y Servicios.

4.9.- Cuando se observe que por parte de algún usuario se está haciendo un mal uso o se abusa de las instalaciones y/o los materiales de la Casa, se podrán tomar medidas que busquen, tanto la restitución del material deteriorado, como la reconducción de la actitud inadecuada.

5. INSTALACIONES DE LA CASA POR PLANTAS

Las distintas Instalaciones de la Casa de la Juventud es la que sigue:

A) PLANTA BAJA

A1.- Oficina de Información Juvenil.

A2.- Sala Multimedia.

A3.- Sala de Usos Múltiples (SUM).



A4.- Sala de Ocio Nocturno.

A5.- Despacho.

A6.- Aseos.

B) PLANTA PRIMERA

B 1.- Sala de Talleres I.

B2.- Sala de Talleres II.

B3.- Sala de Talleres III.

B4.- Despacho I: Concejalía de juventud

B5.- Despacho II: Personal Técnico de Juventud

B6.- Despacho III: Asesoría Jurídica y Asesoría Afectivo Sexual

B7.- Sala de Estudio.

B8.- Aseos.

C) PLANTA SEGUNDA

C1.- Salas de Colectivos Juveniles:-

- Asociaciones Juveniles.
- Corresponsales Juveniles.

C2.- Sala de Reuniones.

C3.- Taller de Cocina.

C4.- Centro de Recursos Juveniles.

6.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS QUE PRESTAN.

A) PLANTA BAJA

A.1.- OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL:

Su principal función es trasladar la información de que se disponga a la juventud que la solicite, así como la de derivar en su caso al demandante al área o departamento correspondiente, en función de la distribución del trabajo y competencias de cada uno de los Profesionales de La Casa.

Para trasladar la información a los jóvenes se utilizarán todos los medios de los que disponga la Casa, pero siempre buscando que sea el más adecuado e inmediato para el fin que se persiga, por ello se utilizarán preferentemente medios presenciales, telefónicos, por e-mail, o a través de nuestra Web.



Asimismo es la oficina expedidora del Carnet Joven; documento con el que los jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años ambos inclusive, obtienen importantes descuentos en sus compras o prestaciones de servicios, tanto a nivel local, como provincial, regional, nacional o europeo.

A.2.- SALA MULTIMEDIA:

La Sala Multimedia es el servicio público y gratuito con el que la Delegación Municipal de Juventud pretende facilitar a los jóvenes y colectivos juveniles Egabrenses, el acceso y la formación en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.), La utilización de los medios informáticos de esta Sala se ajustará a las siguientes condiciones de uso:

1ª.- El tiempo máximo de utilización de un ordenador será de una hora, salvo que queden ordenadores libres para otros usuarios, en cuyo caso se podrá seguir haciendo uso de dicho servicio, hasta que se le indique al usuario.

2ª.- El uso de los ordenadores, será de una sola persona por ordenador; persona que no podrá venir acompañada de niños pequeños, tampoco se permitirá el acceso a las mascotas.

3ª.- En ningún caso, los usuarios manipularán la configuración de los programas instalados en los equipos, sistema operativo, propiedades de pantalla, resolución, fondos, punteros de ratón o apariencia en general; es decir, ni el Software en particular, ni el Hardware en general.

4ª.- Los usuarios estarán obligados a solicitar la asistencia del personal técnico cuando se produzca alguna incidencia con los ordenadores o en la conexión, absteniéndose de manipular por si mismos los equipos.

5ª.- No estará permitida bajo ningún concepto, la consulta ni la transmisión de contenidos ilegales o sensibles, como páginas de contenido pornográfico, violento, obsceno, racista, sexista, etc., que atenten contra los derechos y libertades de las personas o que puedan dañar la sensibilidad de otros usuarios. No se permite asimismo jugar con Videojuegos.-

6ª.- Los usuarios que deseen realizar impresiones o grabaciones de información en soporte magnético, deberán aportar dicho soporte, y sólo se podrán imprimir un máximo de 5 folios, excepcionalmente y previa consulta estos podrán ampliarse a 10 folios.-

7ª.- Los usuarios deberán dejar el puesto que hayan utilizado, despejado de cualquier papel, objeto o material que hubiera usado mientras lo utilizó.

8ª.- No está permitido ni comer, ni beber mientras se esté utilizando el ordenador.



9ª.- El deterioro no accidental y la sustracción del material existente (equipos, mesas, sillas, etc), dará lugar al consiguiente abono de la reparación correspondiente, así como a la devolución o abono del material sustraído en su caso.

10ª.- Los usuarios que deseen acceder a sistemas multimedia con reproducción de sonido, deberán utilizar sus propios auriculares que no sean audibles por los usuarios más cercanos; no estando permitidos los altavoces, ni otros sistemas de sonido similares.

11ª.- No se permitirá la conexión con Salas de Chat y Redes Sociales.

12ª.- El personal de La Casa podrá interrumpir la conexión y proceder a la inmediata finalización de la sesión de cualquier usuario que no esté haciendo un uso adecuado de los equipos o que su comportamiento no sea el correcto para el normal funcionamiento del Servicio. Si la actitud del usuario se considerara perjudicial se le podría retirar el “carnet de usuario”.

A.3.- SALA DE USOS MÚLTIPLES (SUM):

Dado el carácter multifuncional de esta Sala, su versatilidad permitirá desde la proyección de películas, cortometrajes y sesiones de cineforum hasta el desarrollo de talleres de baile, teatro o cualquier actividad que requiera de una amplitud especial, así como realizar conferencias, jornadas, seminarios, reuniones conciertos u otras actividades que puedan tener cabida en ella.

Se considera este un espacio del que podrá hacer uso cualquier Colectivo de la Ciudad, que desde su necesidad de reunión y no disponer de un local físico capaz de albergar a un considerable número de personas, así formulen su solicitud de reserva de uso con un mínimo de 7 días hábiles antes de la fecha de utilización, especificando los materiales y/o equipos que desean utilizar.

La reserva de la Sala se formulará mediante la correspondiente solicitud dirigida a la Concejalía de Juventud. El colectivo que lo solicite asumirá la responsabilidad del buen uso que se haga de este espacio, siendo imprescindible la identificación de una persona física, como norma general el/la Presidente/a del mismo, que represente a este colectivo, a fin de poder firmar la solicitud. Este/a deberá de aportar los siguientes datos personales:

- * Nombre y Apellidos.
- * D.N.I.
- * Nº de Teléfono fijo y móvil.
- * Cargo que ostenta en el Colectivo convocado a reunión.
- * Nombre o Razón Social de dicho Colectivo.
- * Día y hora del comienzo de la reunión, y hora estimada de su finalización.



* Materiales y/o equipos que desean utilizar.

Su utilización además, también estará regulada por las “Normas generales de uso de las instalaciones y servicios” contemplados en el apartado 4º, del presente Reglamento.

A. 4.- SALA DE OCIO NOCTURNO:

Esta Sala está especialmente diseñada para que pueda albergar Programa de Ocio Nocturno, como oferta de Ocio Alternativo, es por ello por lo que su uso estará vinculado a actividades muy concretas.

Su horario será independiente del de la Casa, ya que dependerá de los Programas que se desarrollen. Como ejemplo del tipo de Programa que se puede desarrollar en esta Sala está el Programa “On”, así como la oferta de Ocio Alternativo que en cada momento se vaya programando.

A.5.- DESPACHO:

El despacho de la planta baja tendrá un uso versátil, pudiendo ocuparse por Organismos oficiales o Profesionales de la Administración con los que se firmen Acuerdos o Convenios de colaboración y cuyas acciones vayan encaminadas a ofrecer a la juventud egabrense informaciones o servicios que les puedan ser útiles.

B) PLANTA PRIMERA

B.1, B.2 y B.3.- SALAS DE TALLERES I, II y III.

Se tratan de espacios equipados para el desarrollo de diferentes actividades de carácter creativo y formativo.

Su utilización además, también estará regulada por las “Normas generales de uso de las instalaciones y servicios” contempladas en el apartado 4º, del presente Reglamento.

B.4, B.5 y B.6.- DESPACHOS I, II y III:

Estas dependencias albergarán el puesto de trabajo administrativo y de gestión interna de:

Despacho I: Concejalía de juventud

Despacho II: Personal Técnico de Juventud: Diseño y control presupuestario. Planificación, implementación y evaluación del programa de juventud. Información y asesoramiento general y particular sobre recursos, programas, concursos y vías de promoción de los intereses



juveniles. Información y desarrollo de programas europeos. Planificación y desarrollo de programas específicos en materia de drogodependencias, intervención en IES y colaboraciones con diferentes entidades.

III: Asesorías Jurídica y Afectivo-Sexual:

1. Jurídica: Información y asesoramiento en materias jurídica, laboral, contractual (arrendamiento, compraventa...) becas y en general cualquier documentación que pueda ser susceptible de ayuda por parte de una asesoría jurídica. Participación en jornadas, ponencias y conferencias y en la elaboración del correspondiente material.

2. Afectivo-sexual: Información y asesoramiento en materias del ámbito de relaciones de la población juvenil. Participación en jornadas, ponencias y conferencias y en la elaboración del correspondiente material.

B.7.- SALA DE ESTUDIO:

Este espacio está especialmente equipado para el estudio, y desea ser otra alternativa más a la oferta de espacios de estudio que desde el Ayuntamiento de Cabra se oferta a la población estudiantil de nuestra ciudad.

C) PLANTA SEGUNDA

C.1.- SALAS DE COLECTIVOS JUVENILES:

Las Asociaciones Juveniles y los Corresponsales Juveniles, dispondrán de sus correspondientes y diferenciados espacios físicos, en los que a modo de Sede, podrán tener su dirección postal, localizada y ordenada su documentación y pequeños enseres en su caso, así como reunirse cuando de pequeños grupos se trate.

C.2.- SALA DE REUNIONES:

Esta sala está destinada a ser punto de encuentro de aquellas Asociaciones o Grupos que no dispongan de Sede para reunirse.

Las condiciones establecidas para su reserva y utilización, son las mismas que las ya recogidas en el apartado a3, para la Sala de Usos Múltiples.

C.3.- TALLER DE COCINA:

Se trata de un lugar destinado a las actividades docentes propias de los Cursos o Talleres que se puedan programar sobre temas culinarios. Para ello estará dotado con todo el material necesario para que puedan ser impartidos.

C.4.- CENTRO DE RECURSOS JUVENILES:



A modo de almacén de diverso material lúdico, así como de punto de encuentro para el ocio y el recreo de los jóvenes usuarios, dispone de todos aquellos elementos necesarios con los que a modo de préstamo y previo pago de la Tasa correspondiente recogida en las Ordenanzas Municipales, y con precios especiales para los poseedores del Carnet Joven, se podrá disponer, por ejemplo, del material necesario para realizar acampadas.

Asimismo, se podrá disponer y sin salir de La Casa, de una amplia gama de juegos tanto manuales, como mecánicos o electrónicos y con los que tanto de forma individual, como colectiva los jóvenes podrán divertirse y desarrollar hábitos de sociabilidad.

7.- USUARIOS.

Adquirirán la condición de Usuario/a de las Instalaciones y Servicios de La Casa de la Juventud de Cabra, aquellas personas cuyas edades estén comprendidas entre los 12 y los 35 años ambos inclusive que soliciten y tengan el “Carnet de usuario”.

En actividades especiales externas o internas, podrían participar personas de otras edades, menores de 12 o mayores de 35, conforme a las instrucciones que desde La Casa y que con carácter eventual, se pudieran dictar en su momento.-

Para el caso de los menores de edad, y para aquellas actividades que así lo aconsejen, porque puedan ir revestidas de algún tipo de riesgo potencial, se requerirá la autorización de padres o tutores.

7A.- Derechos: Los usuarios de La Casa de la Juventud de Cabra, tendrán derecho a:

* Disponer del equipamiento, servicios e instalaciones en general, propios de La Casa de la Juventud, en los horarios y condiciones establecidas. Tendrán preferencia los usuarios de menor edad, en el caso de actividades que puedan ser de común realización.

* Recibir un trato digno y respetuoso, tanto por parte del resto de usuarios, como de los responsables de La Casa.

* Participar en las actividades y proyectos de La Casa, dentro de la capacidad de la misma, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias.

* Acceder a la información en todas y cada una de sus formas y modalidades, a través de los medios de que dispone La Casa de la Juventud de Cabra.

* A proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil, como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito Municipal.



* A formar parte activa de las Asociaciones Juveniles, Grupos de Corresponsales juveniles, Comisiones o Equipos que se puedan crear en torno a La Casa de la Juventud, dentro de los marcos y condiciones previstos.

7B.- Deberes: Los usuarios de La Casa de la Juventud de Cabra, tendrán el deber de:

* El único deber que los usuarios han de practicar es cumplir con todos y cada uno de los puntos que a modo de normativa para el buen funcionamiento de La Casa, están recogidos en el presente Reglamento, en beneficio de todos.

8.- HORARIO DE LA CASA.

El horario de Atención al Público de La Casa de la Juventud, está determinado en 35 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

Desde el comienzo a la finalización del Curso escolar será de Lunes a Viernes, de 9 a 14 horas, y de 17 a 20 horas.

Durante el periodo vacacional de verano será de Lunes a Viernes, de 8 a 15 horas.

El horario de actividades fuera del horario de atención al público se determinará en cada momento por la delegación de juventud.

9.- DISPOSICIÓN FINAL.

Desde la Delegación Municipal de Juventud del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, y desde su voluntad de contribuir a la erradicación del Absentismo Escolar, se observará especialmente la presencia en La Casa de aquellos/as usuarios/as que acudan a sus instalaciones en horario lectivo debiendo estar en clase, y no traigan suficientemente avalada y por escrito expedido por el Centro correspondiente, o por el padre, madre o tutor, la razón que justifique su ausencia de las Aulas; pudiéndose emprender en su caso desde ésta Delegación de Juventud, las acciones administrativas pertinentes.

De igual forma deseamos destacar al final del presente reglamento que este ha de ser entendido como un instrumento que facilite el disfrute de sus instalaciones y servicios, no sólo por parte de la juventud egabrense, sino también del resto de la ciudadanía de Cabra, por ello hemos de terminar con una invitación a la participación de todos, tanto en la utilización de esta Casa, como en la aportación de ideas y sugerencias, porque de esa manera la haremos más nuestra y de todas las generaciones que deseen disfrutar de ella.



ANEXO I:

Adquisición DEL CARNET DE USUARIO:

Para el adecuado desarrollo de los Servicios de La Casa, la Delegación Municipal de Juventud del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, establece el “Carnet de Usuario de la Casa de la Juventud” como un documento personal e intransferible, de carácter gratuito y obligatorio, para poder hacer uso de aquella o aquellas Instalaciones y Servicios, y según las condiciones de uso que en cada momento determine la propia Delegación.

La solicitud establecida para la expedición de dicho Carnet, deberá ser cumplimentada y firmada por el/la solicitante y por el padre/madre/tutor (en caso de menores de edad), y con dicha firma se declara que se conoce, acepta y compromete a respetar las condiciones de uso de las Instalaciones y Servicios referidos.

Asimismo con la citada firma, los usuarios y/o sus representantes legales, se hacen responsables de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de las condiciones de uso.

A la solicitud del Carnet, deberá acompañarse de fotocopia del DNI del/de la solicitante, que no podrá ser menor de 12 años ni mayor de 35, así como fotocopia del DNI del padre, madre o tutor, en todos los casos en que se trate de menores de edad (menores de 18 años).

En cada uso de las Instalaciones y Servicios establecidos por la Delegación de Juventud, será obligatorio presentar el Carnet de Usuario al personal de la Casa de la Juventud, quedando este en poder de dicho personal, siendo devuelto al usuario al finalizar cada uso de las Instalaciones o Servicios, y haya sido comprobado que todo ha quedado en el mismo buen estado en que se recibió.-

Cabra, 30 de septiembre de 2009.

EL ALCALDE ACCIDENTAL,

Fdo.: Manuel Carnerero Alguacil.